



NÚMERO 115

Jueves 17 de Mayo

AÑO DE 1934

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se admitirá ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 16 de Mayo de 1934.
—El Gobernador civil interino, Angel Avila.

Señas del semoviente

CECLAVIN

Una yegua cerrada, de pelo castaño claro, estatura más de la marca, colina y con hierro redondo confuso en el anca izquierda.

(8=3'20 ptas.) 1905

SECRETARIA

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en escrito de fecha 4 del actual, me dice lo que sigue:

De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significo a V. E., que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por don Alfonso Pérez de Guzmán, propietario

de Santa Marta de Magasca, contra providencia de ese Gobierno civil que le impuso una multa de mil pesetas, por infracción de las disposiciones sobre Bases de Trabajo.

Se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. E. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este departamento un ejemplar del referido BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 4 de Mayo de 1934.—
El Subsecretario, L. Beno.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a cuanto se ordena anteriormente.

Cáceres, 12 de Mayo de 1934.—
El Gobernador civil interino, Angel Avila.

1893

En la «Gaceta de Madrid», número 132, correspondiente al día 12 de Mayo de 1934, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden

Por el vigente Reglamento sobre fabricación, comercio, uso y tenencia de armas, aprobado por Orden ministerial de 13 de Febrero último, aparecen excluidos del derecho a licencia de uso de armas y guía de pertenencia gratuitas, algunos de los funcionarios que lo tenían reconocido en el Decreto de 4 de Noviembre de 1929, motivo por el cual existen actualmente muchas armas sin legalizar y sin antecedentes en el Registro correspondiente, ocasionando dudas y perjuicios que es preciso evitar para la eficacia del Reglamento de armas.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto ordenar lo siguiente:

Artículo único. A los funcionarios que antes poseían licencia de uso de armas y guía de pertenencia gratuitas, como comprendidos en el Decreto de 4 de Noviembre de 1929, y que por el vigente Reglamento de comercio, uso y tenencias de armas de 13

de Febrero próximo pasado se hallan excluidos del derecho a la misma, se les extenderá nueva guía gratuita por la Guardia civil, por una sola vez y plazo de dos meses, con aquellas licencias, que no serán valederas más que para este trámite.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Mayo de 1934.—Rafael Salazar Alonso.

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados gubernativos de Ceuta, Melilla y Mahón.

1909

CIRCULAR

Como hasta la fecha los Ayuntamientos que al final se relacionan, no han dado cumplimiento a la Orden Circular del Ministerio de la Gobernación del día 22 de Febrero último, publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 27, reproducida en el BOLETIN OFICIAL número 54 al 58, no obstante haber sido conminados con la imposición de una multa y con el envío de comisionados en citada reproducción y como ello constituye una desobediencia a las ordenes de la Superioridad, ocasionando un retraso en los servicios públicos; en uso de las facultades que me están conferidas por las disposiciones vigentes, he acordado:

1.º Imponer a cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que al final se relacionan, la multa de 200 pesetas, la que harán efectiva en papel de pagos al Estado, en el plazo de diez días, pudiendo recurrir dentro del mismo, ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, previa consignación de su importe en la Caja general de Depósitos, pudiendo también utilizar el recurso de reforma ante este Gobierno, en el término de dos días, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del día 12 de Octubre de 1933.

2.º Advertir a los Alcaldes y Secretarios comprendidos en la relación, que de no enviar a la Sección Provincial de Administración Local (Delegación de Hacienda), las liquidaciones del pre-

supuesto de 1933, relación de los préstamos concertados y existencias en Caja en 31 de Diciembre de 1933, en el improrrogable plazo de setenta y dos horas, me verá obligado a imponerles nuevas sanciones, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 8 de Mayo de 1934.—
El Gobernador Civil, Miguel Ferrero Pardo.

Relación de los Ayuntamientos

- Abadía.
- Alcollarín.
- Adecentenera.
- Aldea del Cano.
- Alía.
- Barrado.
- Belvis de Monroy.
- Cabañas del Castillo.
- Cabezuela del Valle.
- Cachorrilla.
- Cadalso.
- Campo (El).
- Carbajo.
- Carcaboso.
- Casar de Cáceres.
- Casillas de Coria.
- Castañar de Ibor.
- Cedillo.
- Cuacos.
- Deleitosa.
- Descargamaría.
- Fresnedoso de Ibor.
- Galisteo.
- Garciaz.
- Garganta la Olla.
- Granadilla.
- Guadalupe.
- Guijo de Coria.
- Guijo de Granadilla.
- Hervás.
- Herrera de Alcántara.
- Herreruela.
- Ibahernando.
- Jaraicejo.
- Jarandilla.
- Logrosán.
- Malpartida de Plasencia.
- Mata de Alcántara.
- Montánchez.
- Montehermoso.
- Moraleja.
- Navalvillar de Ibor.
- Perales del Puerto.
- Puerto de Santa Cruz.
- Robledillo de Trujillo.
- Ruanes.
- Salvatierra de Santiago.
- Santa Ana.
- Santa Cruz de la Sierra.
- Santiago del Campo.

Serradilla.
Torno (El).
Torviscoso.
Torrecillas de la Tiesa.
Torre de Santa María.
Torremenga.
Torreorgaz.
Valdastillas.
Valdefuentes.
Valdehúncar.
Valdemorales.
Valdeobispo.
Valverde de la Vera.
Valverde del Fresno.
Villa del Campo.
Villamesias.
Villamiel.
Villanueva de la Sierra.
Villar de Plasencia.
Zarza la Mayor.
Zorita. 1834

Jefatura de Obras Públicas

SUBASTA

Anuncio

Hasta las trece horas del día 4 de Junio próximo, se admitirán en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 26 al 32 de la carretera de Cáceres a Badajoz, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 51.216'40 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras y la fianza provisional de 1.537 pesetas, en metálico o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará ante esta Jefatura de Obras Públicas, calle de Pizarro, 4, el día 9 de Junio de 1934, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, y en el negociado de Conservación y Reparación de carrerteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo cumplirse en la forma del modelo de proposición la R. O. de 6 de Abril de 1929 («Gaceta» del 12) y lo referente a contrato de Trabajo preceptuado en el R. D. ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la «Gaceta» del 8, declarando en la proposición las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden número 151 de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Abril de 1929, comprometiéndose también al estricto cumplimiento de todas las disposiciones sobre retiro obrero y accidentes de trabajo, y en general, de las de orden o carácter social hoy vigentes, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 4'50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, desechándose si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Se desechará también la proposición que al abrirla no resulte con el requisito del reintegro del timbre correspondiente cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al funcionario encargado de recibirla, no se admitirá en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en en los pagos de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento general para el Régimen obligatorio del retiro obrero.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25).

Cáceres, 12 de Mayo de 1934.—
El Ingeniero Jefe, José María Nocetti

(112=44'80 ptas). 1885

Audiencia Territorial

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Presidencia

Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Abogado don Juan A. Vicente Reyes, interponiendo recurso Contencioso-administrativo, en nombre de don Francisco Soto Bravo, don Francisco Gil Tornero, don Juan Casimiro Gómez Silveira, don Anselmo Nieto González, don Lucas López, don Antonio Correyero y don Crisanto Masa; contra acuerdo del Ayuntamiento de Miajadas, fecha 17 de Marzo del corriente año, por el que se declaró a los recurrentes destituidos de los cargos que respectivamente desempeñaban en dicho Municipio.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la Ley de esta jurisdicción, la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren intereses directo en el negocio o quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 10 de Mayo de 1934.—
El Secretario, Germán Repetto.
—V.º B.º, el Presidente, Angel Avila.

1925

Delegación Provincial de Trabajo

COLOCACION OBRERA

Circular

Una de las funciones más importantes que han de llenar los Registros Oficinas de Colocación y Ayuntamientos, es la de dar curso con toda puntualidad a la Oficina Central de Colocación y Defensa contra el Paro, de las Hojas Estadísticas relativas al paro obrero que al dorso de cada circular se remiten mensualmente a todos los Organismos a que se refieren los artículos 3.º, 4.º y 5.º de la Ley de Colocación Obrera de 27 de Noviembre de 1931, por cuanto el conocimiento de las cifras representativas del paro obrero en cada localidad, han de permitir conocer en conjunto el existente en todo el territorio de la Nación, base fundamental para el estudio y eficaz remedio de tan interesante problema.

La expresada Oficina Central viene reiteradamente encareciendo la necesidad de que todos los Registros, Oficinas de Colocación y Ayuntamientos, remitan las hojas de Estadística de referencia, y si bien la mayoría las cursa periódicamente, existen algunos que con manifiesta resistencia pasiva no lo efectúan así.

En su vista se insta a todos estos Organismos a que los efectúen con la mayor puntualidad y particularmente a los Registros Oficinas y Ayuntamientos que figuran en la relación adjunta, se le conmina para que den el más exacto cumplimiento a lo que previene el Título 5.º del Reglamento de 6 de Agosto de 1932, para la ejecución de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, enviando con toda puntualidad mensualmente dichos datos y apereciéndolos en caso contrario con la sanción que señala el artículo 143 del expresado Reglamento.

Cáceres a 12 de Mayo de 1934.—
El Delegado provincial, Alfonso Fernández Cayuela.

Relación de los pueblos de esta provincia que no han remitido a la Oficina Central la hoja estadística del paro.

Aldeacentenera.
Aliseda.
Belvís de Monroy.
Cachorrilla.
Casas del Monte.
Casillas de Coria.
Deleitosa.
Garvín.
Guijo de Santa Bárbara.
Herrera de Alcántara.
Jaraicejo.
Jarilla.
Malpartida de Cáceres.
Montánchez.
Nuñomoral.
Pesga (La).
Riolobos.
Santa Ana.
Torno (El).
Torre de Santa María.
Torrequemada.
Valdemorales.
Villanueva de la Sierra.
Aldea del Cano.
Almoharín.
Barrocalejo.
Campo (El).
Casas de Millán.
Collado.
Garclaz.
Grimaldo.
Jaraiz.

Logro-án.
Navaconcejo.
Pedroso de Acin.
Portaje.
Robledollano.
Santibáñez el Alto.
Torrecillas de los Angeles.
Trevejo.
Valverde del Fresno.
Aldeanueva del Camino.
Arco.
Brozas.
Casas de Don Gómez.
Casas de Miravete.
Conquista de la Sierra.
Garganta la Olla.
Guijo de Granadilla.
Hernán Pérez.
Hinojal.
Jarandilla.
Losar de la Vera.
Millanes.
Navezuelas.
Perales del Puerto.
Rebollar.
Ruanes.
Serradilla.
Torremocha.
Valdastilla.
Zarza la Mayor.

1926

Jefatura de Minas

DISTRITO DE BADAJOZ

Don Mariano García Agustín, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Badajoz.

Hago saber: Que por don Francisco Deó y Deó, vecino de Caneján (Lérida), ha presentado en el Gobierno civil, a las diez horas y quince minutos del día 7 de Mayo de 1934, una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral de wolfram que con el nombre de «Peña del Aguila» número 6.374 ha descubierto en el sitio Sierra de Jálama, término de Acebo.

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Cinco Amigos» número 5.301 y desde este punto en dirección Este, se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca; de ésta en dirección Sur, se medirán 400 metros y se colocará la segunda; de ésta en dirección Oeste, se medirán 500 metros y se colocará la tercera; de ésta en dirección de Norte, se medirán 400 metros fijando la cuarta; desde ésta se medirán 200 metros en dirección Oeste y se encontrará la primera, quedando de esta forma cerrado el perímetro solicitado de veinte pertenencias mineras.

Y habiendo admitido dicho registro y designación, se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días, para llevar a efecto la ley de minería.

Badajoz, 13 de Mayo de 1934.—
Mariano García Agustín. 1950

Jefatura de Industria

NOTA ANUNCIO

Don Antonio Vaquero Rubio, propietario de la fábrica de electricidad del pueblo de Torrecillas de la Tiesa, ha presenta-

do en esta Jefatura de Industria, una solicitud en demanda de aprobación para aplicar en sus suministros de fluido eléctrico en el pueblo antes citado, las tarifas que a continuación se detallan:

Tarifa a base fija

Por una lámpara de filamento metálico de 10 vatios, 2'90 pesetas al mes.

Por una lámpara de filamento metálico de 15 vatios, 3'79 pesetas al mes.

Por una lámpara de filamento metálico de 25 vatios, 5'12 pesetas al mes.

Tarifa por contador

Por cada kilovatio hora de consumo, 1'50 pesetas.

Lo cual se hace público para conocimiento de las entidades, particulares y abonados a quienes puedan interesar las tarifas solicitadas, los cuales en el caso de formularlas deberán entablar sus reclamaciones en el plazo máximo de un mes, en la Jefatura de Industria de la provincia.

Cáceres, 14 de Mayo de 1934.—
El Ingeniero Jefe, José Castiñeira. 1930

Instituto Provincial de Higiene

Cursillo sobre paludismo

El próximo día 4 de Junio, dará comienzo en este Instituto un cursillo sobre paludismo, limitado a ocho alumnos.

Los temas a tratar, serán los siguientes:

Examen morfológico de la sangre.—Histogénesis de la sangre.—Diagnóstico y hematología de las anemias y leucemias.—Morfología de los parásitos productores de la infección palúdica.—Clínica del paludismo.—Agente transmisor del paludismo.—Especies españolas.—Terapéutica del paludismo.—Epidemiología del paludismo.—Medidas de paludismo.—Técnica.—Estudios del paludismo de una zona.—Espirotosis española.—Leishmaniosis visceral.

Al final de dicho cursillo, los alumnos que aprueben los exámenes recibirán la certificación correspondiente.

La duración del mismo será de tres semanas, y las instancias deberán dirigirse antes del día 25 del actual, al señor Director del Instituto Provincial de Higiene.

Cáceres, 14 de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Inspector provincial de Sanidad, A. del Campo. 1895

Junta Provincial del Censo Electoral

Locales para Colegios electorales y Estafetas de Correos para depositar los pliegos designados por las Juntas Municipales del Censo Electoral, para el presente año de 1934.

(Continuación)

Torreorgaz.—Distrito único.—Sección primera. Escuela de Ni-

ños, número 2, en la Plaza del pueblo.

Sección segunda. Escuela de Niñas, número 2, en calle Cirujada.

Cartería del pueblo.

Torrequemada.—Distrito único, Sección primera, Escuela de Niñas. Escuela de Niños, número 1.

Sección segunda, Escuela de Niños. Escuela de Niños, número 2.

Estafeta del pueblo.

Trevejo.—Distrito único, Sección única. Escuela Pública Mixta de Niños.

Cartería de la villa

Trujillo.—Distrito primero, Oeste, Sección primera, P. Mayor Escuela de la calle de Hernando Pizarro.

Sección segunda, Villa. Sala de Sesiones de la antigua Casa Consistorial.

Sección tercera, Ayuntamiento. Escuela de la Casa Consistorial.

Sección cuarta, Ensanche. Escuela del mismo edificio.

Distrito segundo, Este, Sección primera, San Pedro. Instituto de Segunda Enseñanza.

Sección segunda, Campillo. Idem idem Idem.

Sección tercera, Piedad. Idem idem idem.

Sección cuarta, Belén. Escuela de Niños del Arrabal de Belén.

Distrito tercero, Norte, Sección primera, Iglesia. Escuelas de Niños del edificio municipal de Huertas de Animas.

Sección segunda, Cuartel. Escuela de Niñas, sita en el mismo edificio.

Sección tercera, Colegio. Escuela de la casa de Manuel Vigarra.

Sección cuarta, Plaza. Escuela de la casa de Blas Jaraiz.

Administración de Correos de esta ciudad.

Valdastillas.—Distrito único, Sección única. Escuela Nacional de Niñas.

Cartería del pueblo.

Valdecañas de Tajo.—Distrito único, Sección única. Escuela Mixta de la villa.

Estafeta de la villa.

Valdefuentes.—Distrito primero, Palacio, Sección primera, Escuela de Niñas. Escuela de Niños, número 1.

Sección segunda, Escuela de Niños. Escuela de Niños.

Distrito segundo, Sección primera, Escuela de Niños. Escuela de Niños.

Estafeta del pueblo.

Valdehúncar.—Distrito único, Sección única. Escuela Pública de Niños.

Estafeta de Navalmoral de la Mata.

Valdelacasa de Tajo.—Distrito primero, Casas Consistoriales, Sección única. Escuela Pública de Niñas.

Distrito segundo, Verjas, Sección única. Escuela Pública de Niñas.

Cartería del pueblo.

Valdemorales.—Distrito único, Sección única. Escuela Nacional de Niños.

Cartería del pueblo.

Valdeobispo.—Distrito único, Sección primera, Arriba. Escuela de Niños.

Sección segunda, Abajo. Escuela de Niñas.

Estafeta de Carcaboso.

(Continuará)

1642

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE
CORIA

Don Vicente Agero Teixidor, Registrador de la Propiedad de Coria, provincia y Audiencia Territorial de Cáceres.

Hago saber: Que en este Registro de la Propiedad se han inscrito a nombre de doña Eugenia Rodríguez Cañada, en virtud del párrafo tercero del artículo veinte de la Ley Hipotecaria y del artículo ochenta y siete de su Reglamento, las fincas siguientes, sitas en término de Coria:

Primera. Tierra al Tegigal, más allá del Toconal de Frias, a la izquierda del camino de Coria a Casas de Don Gómez, de una fanega, equivalente a sesenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales, con tierra de doña Eugenia Rodríguez Cañada.

Segunda. Otra tierra al mismo sitio y con iguales cabida y linderos que la anterior.

Título.—Dichas fincas las ha agrupado doña Eugenia Rodríguez Cañada, con otras en escritura, autorizada el cuatro de Marzo último, por el Notario de Coria don Antonio Martínez Martínez, acreditando su adquisición por compra a Juan Valiente González, mediante documento privado, fehaciente desde el día cinco de Febrero de mil novecientos veintiséis.

Y por el presente se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en las expresadas inscripciones, a fin de que puedan hacer uso de los derechos que, en su caso, puedan corresponderles, sobre las fincas descritas.

Coria, cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—
Vicente Agero.

(54=21'60 pstas. 1881

Inspección Provincial de Sanidad

La «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 3 del actual, dice lo siguiente:

Dirección general de Sanidad.—Inspectores Municipales.—Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932, (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncia la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad del Municipio de Villamiel, de esta provincia, siendo la causa de la vacante por defunción, de tercera categoría, con la dotación anual de 2.200 pesetas, con 100 familias en beneficencia, la forma de provisión por concurso libre de méritos por

la Inspección y Censo de población 1.637 habitantes.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad, acompañada de la ficha de méritos (artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933).

Madrid, 21 de Abril de 1934.—
El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º, el Director general, P. D., S. Ruesta.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 7 de Mayo de 1934.—
El Inspector provincial de Sanidad, Francisco Ruiz Morote.

1832

Juzgados

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de Primera Instancia del partido de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se tramitan, a instancia de don Emilio Saavedra Habela, vecino de San Vicente de Alcántara, contra don Pedro Salgado Durán y su esposa doña Anastasia Duque Carrasco; sobre reclamación de mil ochocientas cincuenta y dos pesetas y treinta y cinco céntimos de principal y mil más para intereses, gastos y costas, por proveído de esta fecha, se ha acordado, a instancia del actor, sacar por primera vez, en pública subasta, los bienes inmuebles que se dirán, situados en término municipal de Salorino.

Suerte de tierra señalada con el número cuarenta y nueve, sita en el lote del Lenguo, de la dehesa Acotada; que linda por Saliente, con suerte de Carrión Anega Duque; por Mediodía, con Cordel; por Poniente, con suertes de Agustín Molguero.

Tiene de cabida una fanega o sean sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas; tasada pericialmente en trescientas pesetas.

Un cercado de tierra de labor llamado Cascajal, al sitio Arroyo del Muleto, de cabida de media fanega o sean treinta y dos áreas y veinte centiáreas; linda por Norte, con calleja de Cebrián; por Este, con dicho Arroyo; por Sur, con el mismo Arroyo y cercado de Demetrio Bernal, y por Oeste, con parte de Eusebia Gilete; tasada en cuatrocientas pesetas; y

Una casa-pajar sin número, en la calle de la Alberca o del Paseo; que linda por la derecha entrando con dicha calle; por la izquierda, con casa de Victoria Romero, y por espalda, con casa de Pedro Anega; midiendo un área superficial de ciento cuarenta y cuatro metros aproxima-

damente; tasada en mil diez pesetas.

Para llevarse a efecto la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día dieciséis de Junio próximo y hora de las once.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación de todos y cada uno de los deslindados inmuebles, y que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, en la Caja General de Depósitos o Sucursales, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningún otro.

Dado en Valencia de Alcántara a siete de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. —Ricardo Sanz. —Ante mí, licenciado Ildefonso Rebollo.

(91=36'40 ptas.) 1896

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez de Instrucción interino de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por virtud del presente edicto que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se dirá y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallare si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 117 de este año, por robo en el Molino Puente de la Garganta, del término de Serradilla, propiedad de Teodoro Naharro Fernández.

Dado en Plasencia a 8 de Mayo de 1934. —Miguel Mateos. —El Secretario, Joaquín de Colsa.

Señas de lo sustraído

Una saca de lino, conteniendo 35 o 40 kilos de salvado.

1855

HOYOS

Don Pedro Valiente Gómez, Juez interino de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre hurto de caballerías de las señas que se dicen al final, de la propiedad de Angel y Daniel Bonilla Martín, vecinos de Santibáñez el Alto, cometido en jurisdicción de idem.

En su virtud, ruego a todas las autoridades así civiles como militares y mando a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semo-

vientes y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hoyos a 9 de Mayo de 1934. —Pedro Valiente. —Por su mandado, el Secretario judicial interino, Gabriel González.

Señas de los semovientes

De la propiedad de Angel Bonilla Martín

Un potro capón, edad 3 años, alzada 1'35 metros, capa castaña, y en la nalga izquierda tiene las iniciales de P. número 10.

De la propiedad de Daniel Bonilla Martín

Una mula, edad 6 años y medio, alzada 1'26 metros, raza española, señas particulares, blancos parte posterior orejas y crin, llevando la marca de la Sociedad o de la Compañía en la tabla derecha del cuello, con la inicial P. y número 10.

1856

CORIA

Cédula de Citación

El señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia dictada con fecha de hoy, ha acordado se cite por medio de la presente de comparecencia ante este Juzgado, para recibirle declaración u oírle en su caso, apercibiéndose que de no presentarse en el término de diez días, a contar desde en que aparezca esta citación, le parará el perjuicio a que haya lugar, a un gitano conocido por José y cuyas demás circunstancias se ignoran.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Coria a 7 de Mayo de 1934. —José Teruel.

1821

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua de tres años, pelo amielado, paticalzada de las cuatro extremidades, lucero en la frente, colina, talla 1'40, desherrada; una yegua de ocho años o nueve, pelo castaño, menos de la marca, herrada de las cuatro extremidades, con hierro Unión Ganadera, en un anca y Fénix Agrícola en la otra, y una mula de doce años, pelo castaño oscuro, mohina, menos de marca, burreña, herrada de las manos, con hierro Unión Ganadera anca izquierda y del Fénix Agrícola en la derecha, la primera de Domingo Palomino Cesáreo, vecino de Albalát, y las otras dos de la de José Acedo Gil, vecino de Valdemorales, que fueron sustraídos la noche del 26 al 27 de Abril pasado de la dehesa Rincón de Ballesteros de este término municipal y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición y poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este par-

tido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 154 del año actual, por el delito de hurto de caballerías.

Dado en Cáceres a 7 de Mayo de 1934. —Pascual Díaz de la Cruz Prieto. —Por su mandado, el Secretario, Abelardo H. Piñuelas.

1824

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una jaca de siete años, lucera, calzada de las manos hasta media caña y pata derecha; otra lucera cerrada, entrepelada de pardo oscuro, un golpe pata derecha, y dos mulos castaños oscuros, de tres y cuatro años, desherrados de las patas, todos más de la marca, de la pertenencia de Gaspar Tovar Velasco, vecino de Casar de Cáceres, que fueron sustraídos la noche del 20 al 21 de Abril pasado de un olivar denominado al sitio Portillo de la Lima, término de dicho pueblo y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición y poniéndolos a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 157 del año actual, por el delito de hurto de caballerías.

Dado en Cáceres a 7 de Mayo de 1934. —Pascual Díaz de la Cruz Prieto. —P. S. M., el Secretario, Abelardo H. Piñuela.

1825

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra rucia, de 5 años, talla regular, preñada; otra blanca, de 10 años; otra rucia, pequeña, de 8 años; otra blanca, de 6 años, y un burro, pelo rucio, con el pelo bastaste largo, de 8 años, de la pertenencia el primero de Cándido Rufo Sánchez, vecino de Pasarón de la Vera, las 3 siguientes de Pedro Búrdalo, y la restante, de Nicasio Sánchez, vecinos de Valdemorales, que fueron sustraídos la noche del 4 al 5 de los corrientes, de una cuadra existente en la finca Huerta del Rosal, de este término municipal, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición y poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 164 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 11 de Mayo de 1934. —Pascual Díaz. —Por su mandado, el Secretario, Abelardo H. Piñuelas.

1897

Alcaldías

ROBLEDOLLANO

Edicto

Para su provisión interina hasta tanto se resuelva el concurso en propiedad, se anuncia la plaza de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de 2.500 pesetas, pagaderas por meses vencidos, a fin de que aquellos individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios dentro la 2.ª categoría, presenten sus solicitudes en el término de quince días y en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas y acompañadas de cuantos documentos exige la Ley y el Reglamento orgánico para estos fines; reservándose la Corporación el derecho para adjudicar la plaza al solicitante que tenga por conveniente de entre aquéllos que optaren a la misma.

Robledollano a 8 de Mayo de 1934. —El Alcalde, Melitón Curiel.

1872

VILLA DEL REY

Edicto

Hallándose vacante la plaza de Practicante titular de esta villa, por renuncia del que la desempeña, dotada con el haber anual de 450 pesetas, por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia concurso para su provisión en propiedad, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, con el título correspondiente o testimonio del mismo y cuantos méritos puedan aducir.

Villa del Rey, 5 de Mayo de 1934. —El Alcalde, Faustino Merchán.

1852

LADRILLAR

Repartimiento general de Utilidades para el año 1934

El documento antes reseñado, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y tres más, pueden presentarse cuantas reclamaciones se crean conveniente ante la Junta de repartimiento.

Ladrillar, 26 de Abril de 1934. —El Alcalde, Juan Martín.

1844

CAMINOMORISCO

Edicto

Apéndice al Amillaramiento

Hallándose terminado el documento antes reseñado, para que sirva de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1935, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de hoy hasta el quince del actual, para que durante dicho plazo puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se creyesen pertinentes.

Caminomorisco, 19 de Mayo de 1934. —El Alcalde, Eusebio Gómez.

1758

Imprenta de la Esmeralda—CACERES